



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00447-00

DEMANDANTE: FERNANDO MEDINA GONZÁLEZ
DEMANDADOS: JINA MARCELA VESGA ECHEVERRI
NIDIA YOLIMA CARREÑO REYES
JEIDI ANGÉLICA REDONDO BARON
LUIS EDUARDO VIASUS ESPINOSA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 núm. 1, art. 84 núm. 1 y art. 90 núm. 2 del C.G.P., y las del Decreto Ley 806 de 2020 **ALLÉGUESE** nuevo el poder toda vez que el allegado presenta las siguientes inconsistencias:

- a. **Especifíquese** la a cuantía del proceso que aquí intenta (menor / mínima)
- b. **Aclárese** el nombre de la parte actora, dado que, el poder señala persona diferente a la contemplada tanto en el contrato de arrendamiento como en el escrito mandatorio.

SEGUNDO: Alléguese documento en el cual se certifique que la pasiva se encuentra adeudando los valores señalados en el numeral B (15-28) de las pretensiones.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.069
Fijado hoy **8 de julio 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria